



# M.I. Ayuntamiento de Onil

## M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Servicios Municipales

Ref.: SEJ

Asunto: Seguimiento Día de les "Fogueres" y Nit dels "Coets" - 22 y 23 de abril 2023

### NORMATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE HOGUERAS - 2023

#### 1.- Solicitudes.

Todas las hogueras que deseen instalarse (habituales o nuevas), habrán de disponer de la correspondiente autorización municipal.

Las solicitudes habrán de estar formuladas por personas mayores de edad en todos los casos.

Se recomienda la agrupación de hogueras para reducir daños en la vía pública.

Se recomienda a las Comunidades de Propietarios que no tengan la certeza de necesitar arena, se abstengan de solicitar el servicio. No obstante, si una vez solicitada y concedida la autorización, su Comunidad decidiera no utilizarla, rogamos cancelen su petición en oficinas o, si ya no diera tiempo, indicándolo así al propio conductor del camión del reparto de arena. En cualquier caso, el servicio de recogida nos facilitará listado de comunidades que habiendo solicitado la arena, no hayan hecho uso de la misma.

#### 2.- Gestión solicitudes y plazo.

Cada grupo de propietarios que pretenda la colocación de una hoguera, deberá indicar en la solicitud la ubicación exacta de la misma, debiendo colocarse la hoguera junto al número de policía de la persona solicitante, de forma que no existan errores en la interpretación de la situación de la hoguera.

En todo caso, la ubicación de la hoguera deberá respetar el plan de emergencia y evacuación especificado en el apartado 8, no autorizando hoguera alguna que interfiera en las vías de evacuación reseñadas en los planos anejos.

La petición de la colocación deberá estar en poder de este Ayuntamiento en las fechas comprendidas **entre el 13 de marzo y el 14 de abril de 2023 (días laborables, de 8:30 a 14:00 horas)** (A partir de ese momento no se expedirán autorizaciones).

La tramitación para solicitar estas autorizaciones podrá realizarse telemáticamente, durante ese plazo, las 24 horas del día, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Onil, ubicada en la siguiente dirección: [www.onil.es](http://www.onil.es), sin necesidad de acudir presencialmente a las oficinas municipales.

En la sede electrónica estará a disposición del solicitante cuanta información se precisa para la correcta cumplimentación de la solicitud y obtención de la autorización.

#### 3.- Informe técnico.

Serán informadas por los Servicios Técnicos aquellas peticiones de nueva implantación, las que no correspondan a Comunidades de Propietarios, las que deseen ser emplazadas en vías secundarias, en vías con un ancho inferior a 10 metros y potestativamente aquellas que se considere oportuno, a las que se podrá ampliar el presente condicionado, de forma que la incidencia de la ubicación de las hogueras en vía pública para el tráfico rodado y peatonal sea la mínima posible.



#### 4.- Pago de la Tasa.

Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y prestación de servicio público por ocupación de la vía, suministro y recogida de arena el día de las hogueras:

De acuerdo con la ordenanza reguladora en vigor, en el momento de la presentación de la solicitud, deberá acreditarse el abono de la tasa aprobada, de **36,85 €** por hoguera a solicitar.

#### 5.- Uso de plataformas de protección del pavimento.

En la colocación de las hogueras, deberá realizarse una plataforma de al menos 20 cm. de arena en la zona de emplazamiento de cada una de ellas, al objeto de proteger al pavimento de la calzada de los perjudiciales efectos del calor y fuego a producir por la *cremà* de las mismas.

Asimismo, a fin de evitar daños en el adoquín y en el hormigón impreso, únicamente podrán colocarse hogueras en las calles que se relacionan a continuación si por parte de los interesados se coloca una **plataforma levantada sobre el pavimento**. Sobre la plataforma se colocará la arena y sobre la arena, la leña: **Pza. de las Acacias, C. Alfareros, C. Barranco, C. Bisbe, C. Buenavista, Pza. del Carmen, C. Cruces Altas, C. Doctor Salcedo (primer tramo), C. Doctor Sapena, C. Empedrada, C. Ferrándiz (callejón), C. General Herrero, C. Higueras, C. del Mar, C. Mayor, Pza. Mayor, C. Mercado, C. Moncá, C. Montecarlo, C. Nostre Senyor Robat, C. Nueva, C. Olmos, C. Padre Navarro, C. las Parras, C. Pedrera, C. Portal, C. Pósito, C. Princesa, C. Providencia, Pza. Ramón y Cajal (zona de la plaza), C. San Cristóbal, C. San Isidro, Pza. San Vicente, C. Saúco (excepto vial rodado), C. Tejar, C. Tormito, C. Vicente Navarro y C. Virgen de la Salud.**

Finalmente, también será imprescindible la colocación de **plataformas elevadas sobre el pavimento** por parte de los interesados en aquellas hogueras que se pretendan ubicar en **viales asfaltados durante los cinco últimos años**, a fin de evitar daños en el pavimento. Igualmente, sobre la plataforma se colocará la arena y sobre la arena, la leña. En este sentido, entre los viales afectados se encuentran: **C. Alcoy (tramo), C. Arrabal (tramo), C. Cardenal Payá, C. Cervantes, C. Doctor Ezquerdo, C. Favarella, C. Federico García Lorca, C. Ferrándiz (tramo), C. Gabriel Miró, C. Maestro Serrano, Pza. de la Malva (tramo), C. Óscar Esplá (tramo), C. Pared del Real (tramo), C. Rafael Altamira y C. Valencia (tramo).**

#### 6.- Diámetro hogueras.

La superficie máxima que se puede ocupar es de 12,50 m<sup>2</sup>, correspondiente a un diámetro aproximado de 4 metros.

No obstante, no se superará los 2 metros de diámetro donde quiera que, por la situación de los árboles o mobiliario urbano, exista peligro de causar daño a los mismos. De igual forma en las calles donde por su estrechez no lo permita, deberá adecuarse, para que las personas puedan transitar sin riesgo alguno, sin que además pueda causar daño a enseres, inmuebles, etc.

#### 7.- Precauciones.

7.1. Emplazamiento: La colocación de todas las hogueras, se efectuará como norma general sin afección alguna a las plazas públicas, zonas verdes de las mismas, elementos ornamentales, mobiliario urbano, farolas, brazo de alumbrado eléctrico, semáforos, árboles, etc., de tal forma que su ubicación se realizará preferentemente en la calzada de las vías públicas, y su perímetro quedará lo más alejado posible de árboles, farolas, de cualquier elemento susceptible de conducción de energía eléctrica o de cualquier iluminación artística, etc.





# M.I. Ayuntamiento de Onil

## M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Servicios Municipales

Ref.: SEJ

Asunto: Seguimiento Día de les "Fogueres" y Nit dels "Coets" - 22 y 23 de abril 2023

No podrá autorizarse cuando exista evidente peligro de incendio de persianas, puertas, mobiliario urbano, etc.

7.2. Distancia entre hogueras. Las hogueras nuevas que pretendan situarse a una distancia menor de 40 metros de otra ya existente deberán ser informadas por los Servicios Técnicos previamente a su autorización.

7.3. Espesor del círculo de arena: Esparcir la arena de forma que queden 20 centímetros de espesor en todo el círculo de la hoguera.

7.4. Calcular la leña de forma razonable para la hoguera y para la cena solamente, sin exageraciones.

7.5. La leña no sobresaldrá del círculo de arena.

7.6. Usar leña fina. En ningún caso se utilizarán troncos, leña gruesa o *palets*, ni maderas de gran diámetro para evitar deterioro del pavimento. **En caso de deterioro del mismo, los responsables de dicha hoguera estarán obligados a cubrir los daños que se produzcan.**

7.7. Apagar la hoguera: Echar agua a la hoguera una vez finalizada la cena y en el momento en que se recogen las mesas.

### 8.- Vías y salidas de emergencia (plan de emergencia y evacuación).

Las hogueras deberán instalarse dejando totalmente libre las vías habituales y de emergencia de los locales cubiertos, de espectáculos y actividades recreativas sujetas al Reglamento de policía de espectáculos y actividades recreativas recogidas en el R.D. 2816/1982, así como la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Las hogueras que hayan de instalarse en las vías primarias de tráfico, se retranquearán de la calzada, en más de un 50 por ciento del ancho de la vía. A partir de las 20 horas se instalarán en el centro de la calle, corriendo este traslado a cuenta de los vecinos. De igual forma, la leña depositada a lo largo del día será apilada junto al lugar donde se dejará la arena.

A fin de mejorar la eficacia de los servicios de emergencia ante cualquier necesidad vecinal, el Ayuntamiento elabora un plan de emergencias y evacuación para garantizar el acceso a cualquier vía de la población de al menos el servicio de bomberos, policía y ambulancia con un mínimo de garantías de seguridad, el cual es de obligado cumplimiento.

A tal fin, las hogueras deberán ubicarse, siempre, respetando los espacios precisos de paso de tales servicios de emergencia. Se anexan tres planos estableciendo las diferentes vías de emergencia que deberán hallarse libre de paso para vehículos.

El solicitante tendrá la obligación de comprobar tales vías y evitar obstaculizar las mismas con la ubicación de la hoguera. Para cualquier aclaración se deberá contactar con la Policía Local.

Asimismo, se procederá a la extinción de la misma a requerimiento urgente de los servicios de emergencia.

### 9.- Tránsito peatonal.

La colocación de las hogueras deberá dejar totalmente libres las aceras para el tránsito peatonal.



## 10.- Inicio de las hogueras.

La quema de las hogueras sólo podrá iniciarse cuando se constate la presencia de los servicios de extinción de incendios del equipo de intervención y en ningún caso antes de las 22 horas.

## 11.- Terminación de la actividad.

La vía pública deberá quedar totalmente libre de obstáculos para el tráfico rodado y peatonal antes de las 7 horas del día 23 de abril. En consecuencia, a partir de las 3:00 horas del 23 de abril, el personal del servicio comenzará los trabajos de limpieza, por lo que rogamos faciliten su labor.

## 12.- Responsabilidad.

Los solicitantes de cada hoguera, serán los únicos y exclusivos responsables de los daños a terceros que por su causa se originen.

Cuando el aprovechamiento lleve aparejada destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, según informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Onil, en la fecha indicada al margen.

La alcaldesa

Humildad Guill Fuster

\*Para cualquier duda o aclaración deberán ponerse en contacto con la Concejalía de Fiestas o con los Servicios Técnicos Municipales.

